



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00455 00
Demandante	José Norberto Gómez
Demandado	María Eugenia Villada

En providencia del 14 de diciembre de 2022 se inadmitió la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por José Norberto Gómez contra María Eugenia Villada para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación subsanara los derechos en ella advertidos, so pena de proceder con su rechazo.

Así las cosas, conforme lo señala la constancia secretarial que antecede el término otorgado para proceder con la subsanación de la demanda venció el 13 de enero de 2022 en silencio, esto es, sin pronunciamiento alguno; por tanto, ha de aplicarse la consecuencia prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso lo cual implica rechazar la demanda, ante la falta de subsanación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR LA DEMANDA de restitución de inmueble arrendado promovida por JOSÉ NORBERTO GÓMEZ contra MARÍA EUGENIA VILLADA, conforme lo explicado en precedencia.

SEGUNDO. Dado que la demanda se presentó y tramitó de manera virtual no resulta necesaria su devolución; no obstante, si la parte demandante así lo requiere deberá elevar dicha solicitud al correo electrónico del despacho, para que la misma se envíe por Secretaría.

TERCERO. ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de la presente actuación
previa desanotación de los libros radicadores.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 8 de febrero de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 005

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria